



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 12 Feb 2015

DECRETO EXENTO N° 1.499-1

VISTOS:

- a) Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 0403 de fecha 28 de Abril de 2014.
- b) Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 1449 de fecha 23 de Octubre de 2014.
- c) Código Sanitario y sus modificaciones posteriores.
- d) Decreto Exento N° 1.095 de fecha 02 de Febrero de 2015.-
- e) Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 0403 de fecha 28 de Abril de 2014 y producto de Sumario Sanitario RIT N° 45/2013, expediente N° 023/2013 instruido en virtud de infracción sanitaria verificada por el erróneo plan de manejo con materiales que contengan asbesto y de su almacenamiento en dependencias del Liceo Federico Heise Martí de esta comuna de Parral por parte de la Constructora Ángel Bartolomé Cecchi Ltda., se condenó a la I. Municipalidad de Parral a pagar una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2) Que, si bien este Servicio Público Municipal con fecha 25 de Junio de 2014 dedujo Reposición en contra del acto administrativo arriba enunciado, mediante la Resolución Sanitaria de la Secretaría Ministerial de Salud N° 1449 de fecha 23 de Octubre de 2014 ésta fue rechazada, pues atendido los fundamentos entregados, y las facultades del Código Sanitario "*no ameritan proceder a la reconsideración, toda vez que el titular propietario, no puede trasladar a terceros la responsabilidad sanitaria*".
- 3) Que, a través del Decreto Exento N° 1.095 de fecha 02 de Febrero de 2015 se autorizó el pago de \$129.075.- (ciento veintinueve mil setenta y cinco

pesos), equivalente a 3 UTM, a la luz de su valor para el mes Febrero del año 2015, a nombre de SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, por concepto de multa por esta infracción Sanitaria.

- 4) Que, sin perjuicio de que, en virtud de los fundamentos que la Secretaría Ministerial de Salud tuvo al desechar la reposición deducida, la obligatoriedad del pago por este Servicio Municipal de la multa es evidente; no existe claridad en la determinación de las responsabilidades de aquellos funcionarios que pudieron verse implicados en la ocurrencia de los hechos.

DECRETO

- I. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria para el esclarecimiento de las posibles responsabilidades en la que pudieran verse implicados los intervinientes en los hechos considerados como causa de la multa a que fuera condenada esta Municipalidad por infracción a la normativa sanitaria.
- II. **DESÍGNESE**, Investigadora a doña **ERICA GAJARDO PÉREZ** Cédula Nacional de Identidad N° 12.183.837-0, Contador Auditor, profesional del Departamento de Personal, Grado 9° de la E.M.S.-
- III. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente decreto efectuará la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral a la investigadora designada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
★ **PAULA RETAMAL URRUTIA**
ALCALDESA

PRU/ARC/ECH/pmh.
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Investigadora designada
3. Dirección Finanzas (2)
4. Dirección Jurídica
5. Unidad Jurídica DAEM